

Facultad de Zootecnia y Ecología

Código:
NOR_1.3 FZYE 02

Fecha de Emisión:
28/04/2008

Fecha de Revisión:
06/03/2013

Nº de Revisión: 3

Elaboró:
Coordinador de Categoría

Aprobó:
H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología

CÓDIGO DE BIOÉTICA y REGLAMENTO DE BIENESTAR ANIMAL

Chihuahua, Chih. México.

2008

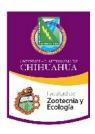


Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZY	E 02	Página 2 de 37
Fecha de Emis 28/04/2008	sión:	Fecha de Revisión: 06/03/2013
		Nº de Revisión: 3
Elaboró:	Coordinador de Categoría	
Aprobó:	H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología	

CONTENIDO

MISIÓN UACH	3
VISIÓN UACH	4
La Visión 2021; sus 10 rasgos distintivos.	4
VALORES Y PRINCIPIOS UACH	9
MISIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, UAC	H. 13
VISIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, UACI	Ⅎ14
PRESENTACIÓN	15
CÓDIGO DE BIOÉTICA	18
REGLAMENTO INTERNO DE BIENESTAR ANIMAL	23
Capítulo I.	23
Capítulo II	29
Capítulo III	31
Capítulo IV	31
Capítulo V	32
Capítulo VI	33
Capítulo VII	35
Capítulo VIII	36
TRANSITORIO	37

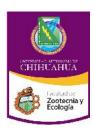


Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR 1.3 FZYE 02	Página 3 de 37
Fecha de Emisión:	Fecha de Revisión:
28/04/2008	06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la I de Zootecnia y Ecología

MISIÓN UACH

Somos una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable social y económico de la entidad, así como preservar, conservar y fomentar las diversas manifestaciones de la cultura, a favor de una mejor calidad de vida de los mexicanos y en particular, de los Chihuahuenses. Hacemos nuestra la tarea de formar personas íntegras, con valores universales y capaces de dar respuestas pertinentes y creativas ante un mundo en constante cambio, así como generar, aplicar, difundir, transferir conocimientos y desarrollar tecnologías, mediante una planta académica de alto nivel y programas universitarios de reconocida calidad, cuya aplicación sea útil para la sociedad y a ella misma.



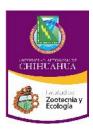
Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 4 de 37	
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013	
	Nº de Revisión: 3	
Elaboró: Coordinador de Categoría		
	H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología	

VISIÓN UACH La Visión 2021; sus 10 rasgos distintivos.

En el año 2021, la Universidad Autónoma de Chihuahua:

- I. Es una institución de educación superior, abierta, incluyente, proactiva, bilingüe, multicultural y con perspectiva global, que promueve entre sus integrantes el desarrollo humano a través del cuidado de la salud, la equidad y el disfrute de la ciencia, la tecnología, la cultura y la creación artística y con un alto grado de compromiso y responsabilidad social. Su comunidad se caracteriza por su profundo sentido de identidad institucional, mantener lazos de fraternidad y solidaridad y practicar y promover los valores universitarios en todos los ámbitos de su actividad. Por su alta capacidad y autoridad académica constituye una institución de consulta obligada por los distintos órdenes de gobierno y por organismos sociales y productivos para la formulación, implementación y evaluación de proyectos de interés para el desarrollo sustentable del Estado.
- II. Desarrolla una intensa colaboración multi e interdisciplinaria entre campus, dependencias de educación superior y cuerpos académicos, que coadyuva a articular y potenciar sus capacidades para el cumplimiento de sus funciones. Cada uno de sus campus cuenta con niveles comparables de desarrollo. Poseen una clara identidad universitaria y esquemas efectivos para la gestión socialmente responsable de sus funciones sustantivas y adjetivas. Sus programas educativos, impartidos bajo diferentes modalidades, son pertinentes, de reconocida calidad y responden con oportunidad a las demandas del

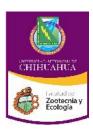


Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 5 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

desarrollo social y económico sustentable del Estado, la región y el país. En todos los campus y dependencias de educación superior existen cuerpos académicos consolidados y en una fase avanzada del proceso de consolidación, cuyas líneas y proyectos de generación y aplicación innovadora del conocimiento contribuyen a fortalecer la vocación productiva de la región y dan respuesta a los requerimientos sociales emergentes.

- III. Constituye un centro de referencia mundial por:
- a) La formación integral de profesionales, científicos, tecnólogos, humanistas, artistas y líderes, socialmente responsables y con sólidas competencias para incorporarse en los escenarios laborales globales y multiculturales de la sociedad del conocimiento y para desarrollarse en un entorno global;
- b) Su campus virtual en el cual se ofertan programas de licenciatura, posgrado y de actualización y capacitación, de alcance nacional e internacional, con los más altos estándares de calidad;
- c) Sus contribuciones oportunas y relevantes al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, a la solución de problemáticas de las disciplinas, al avance del conocimiento científico, tecnológico y la innovación, al desarrollo y preservación de la cultura y la creación artística, al fortalecimiento de la identidad regional, a la mejora continua del nivel de bienestar de la sociedad Chihuahuense y al desarrollo sustentable;
- d) Su participación en proyectos líderes de alcance internacional en la generación y aplicación de tecnología;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 6 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

- e) Sus esquemas efectivos de vinculación con los sectores público, social y empresarial del Estado, y
- f) su Agenda de Responsabilidad Social Universitaria, el cual opera en todos sus Campus y dependencias de educación superior y administrativas.
- IV. Cuenta con una oferta de programas de licenciatura y posgrado reconocida por su buena calidad a través de los esquemas y procedimientos vigentes de evaluación y acreditación.

La operación de los programas, en sus diversas modalidades, se sustenta en un modelo educativo que privilegia la formación integral, el aprendizaje, la educación basada en competencias profesionales, la internacionalización del currículo, la movilidad estudiantil y el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

El modelo educativo promueve la incorporación temprana de estudiantes en tareas de análisis y solución de problemas teóricos y prácticos, actividades en escenarios reales de aprendizaje y la educación en valores universales, en particular, aquellos que contribuyen a mejorar la convivencia y generar ambientes de armonía y seguridad social, así como de respeto a la diversidad cultural y al medio ambiente.

La operación de los programas educativos se complementa con un modelo de atención integral de estudiantes que fomenta la equidad, la permanencia y la terminación oportuna de los estudios, en particular de aquellos que pertenecen a grupos vulnerables. El modelo de atención integral se sustenta en esquemas de tutoría, asesoría, orientación



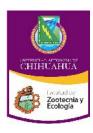
Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 7 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la I de Zootecnia y Ecología

educativa y psicológica, acceso a la información, dominio obligatorio de una segunda lengua y programas deportivos, recreativos, culturales y de actividad física.

- V. Participa activamente en alianzas y redes de colaboración y movilidad académica con instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, y con organismos sociales y empresariales, lo que le permite ofrecer programas educativos flexibles de reconocida calidad, la doble titulación o grados compartidos, la incorporación de estudiantes extranjeros en los programas de licenciatura y posgrado y enriquecer y asegurar la pertinencia y calidad de sus proyectos académicos y sociales.
- VI. Posee una planta de profesores suficiente y altamente competente y competitiva para el cumplimiento de sus funciones. Los profesores de tiempo completo cuentan con estudios de posgrado, la mayoría con el grado de doctor. Estos están organizados en cuerpos académicos, la mayoría de los cuales se encuentran plenamente consolidados o en una fase avanzada del proceso de consolidación.

La producción científica, tecnológica, humanística y artística de los cuerpos académicos satisface los más altos estándares nacionales e internacionales de calidad. Los profesores de tiempo parcial son profesionistas reconocidos en su campo de actividad para enriquecer con la práctica profesional, la formación de los estudiantes y se mantienen actualizados en su campo disciplinar y en la implementación del modelo educativo de la Universidad.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 8 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	dor de Categoría

- VII. Cuenta con una oferta de educación continua amplia, diversificada, pertinente, de calidad para la actualización y capacitación de profesionales en activo y para la educación de adultos, impartida bajo la modalidad presencial, abierta, virtual y/o a distancia, así como de servicios profesionales altamente calificados en apoyo al desarrollo de proyectos orientados al desarrollo sustentable estatal.
- VIII. Cuenta con programas de extensión y difusión de la cultura, con un fuerte vínculo social que contribuye a fortalecer la identidad estatal y nacional y a mejorar la calidad de vida de la población.
- IX. Posee esquemas efectivos de participación social que coadyuvan a fortalecer continuamente los esquemas de vinculación de la Universidad con la sociedad y al diseño, implementación y seguimiento de programas académicos, de investigación, transferencia de tecnología y de extensión y vinculación universitaria.
- X. Posee un sistema de gestión para la mejora continua y el aseguramiento de la calidad para todas las funciones sustantivas y adjetivas y para la trasparencia y rendición oportuna de cuentas a la sociedad.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 9 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	dor de Categoría

VALORES Y PRINCIPIOS UACH

Los valores y principios que sustentan la implementación del Plan de Desarrollo Universitario y el trabajo de la comunidad universitaria, en el marco de una universidad socialmente relevante, caracterizada por:

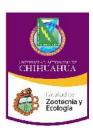
- La gestión socialmente responsable de la formación y la generación y aplicación innovadora del conocimiento en el marco de procesos permanentes de mejora continua y aseguramiento de la calidad;
- La gestión de los impactos medioambientales y sociales, lo que significa ser consciente de las consecuencias y efectos que los procesos y actuaciones universitarias provocan en los ámbitos humanos, sociales y ambientales;
- La construcción y desarrollo permanente de condiciones para el desarrollo armónico de la comunidad en el cumplimiento de la Misión institucional;
- La coherencia entre el discurso institucional y la acción,

Son:

Valores

Equidad y calidad, integran un binomio indisoluble que implica ofrecer igualdad de oportunidades educativas socialmente relevantes y de buena calidad.

Ética, como premisa fundamental del quehacer de la comunidad universitaria en el cumplimiento de la Misión institucional.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 10 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	dor de Categoría

Honestidad, entendida como el soporte de las virtudes que deben distinguir a todos los integrantes de la comunidad universitaria.

Verdad, para cumplir con la Misión institucional teniendo como eje el descubrimiento de lo que es verdadero.

Tolerancia, como el sólido fundamento de toda comunidad que se desarrolla armónicamente y en paz. Significa el reconocimiento y apreciación de los demás, la capacidad de convivir con otros y de escucharlos.

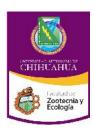
Respeto al estado de derecho, como el marco irrenunciable de comportamiento, en el cual la comunidad universitaria desarrolla sus actividades en estricto apego a la normativa institucional y a las leyes aplicables.

Principios

Humanismo, como un modo de ver la realidad que recorre transversalmente todos los procesos y programas educativos que ofrece la Universidad.

Bien común, como un elemento indispensable para lograr el desarrollo armónico y equilibrado de los campus y dependencias de educación superior de la Universidad.

Pertinencia y rigor académico, como el compromiso en la búsqueda permanente de lo verdadero y en la formulación de proyectos para la atención de demandas sociales.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código:	Página 11 de 37
NOR_1.3 FZYE 02	
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

Aprendizaje estratégico, reconocido como el conjunto de procesos cognitivos, meta cognitivos y afectivo-motivacionales que se estructuran de forma armónica en función de contextos y demandas de aprendizaje.

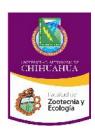
Trabajo colegiado, entendido como un medio del quehacer universitario en las dependencias académicas y administrativas que coadyuva a la construcción de consensos entre profesores, cuerpos académicos y personal directivo y administrativo en la formulación e implementación de programas, proyectos y acciones para el cumplimiento de la Misión y el logro de la Visión 2021 de la UACH.

Multi e interdisciplinariedad entendida como el trabajo académico en el que los profesores se relacionan e integran para enfrentar cuestiones complejas planteadas por los retos de la formación universitaria.

Uso de las tecnologías de la información y comunicación por su utilidad y potencial de aplicación en los procesos educativos, lenguajes y estructuras cognitivas y comunicativas, así como para sustentar innovaciones educativas.

Evaluación como un medio indispensable para identificar y valorar los avances y limitaciones de la Universidad y poder actuar a favor de una educación con los más altos estándares de calidad.

Solidaridad con la población en desventaja, como el compromiso de la Universidad de ofrecer igualdad de oportunidades a todos los estudiantes por igual, brindándole condiciones equitativas para lograr sus expectativas formativas y alcanzar los objetivos institucionales, en particular aquellos pertenecientes a grupos en desventaja.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR 1.3 FZYE 02	Página 12 de 37
Fecha de Emisión:	Fecha de Revisión:
28/04/2008	06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

Servicio a la comunidad como una actitud que la Universidad debe asumir en todo momento para el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Vinculación y extensión como el conjunto de acciones que contribuyen a generar y desarrollar las actividades sustantivas de la Universidad y a asegurar la pertinencia de las mismas.

Práctica de la planeación, reconocida como un medio estratégico para promover la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de las funciones institucionales.

Eficiencia y eficacia de los procesos académicos y administrativos, entendidas como premisas del quehacer de la Universidad para el aprovechamiento óptimo de los recursos institucionales disponibles y para el logro de su Misión y Visión 2021.

Transparencia y rendición de cuentas, reconocidas como una obligación y una convicción de la comunidad Universitaria, por mantener adecuada y oportunamente informada a la sociedad y sus representantes sobre la forma en que ésta cumple con su Misión, y en particular, sobre el uso de los recursos públicos puestos a su disposición en el cumplimiento de sus funciones.

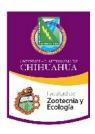


Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 13 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la I de Zootecnia y Ecología

MISIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, UACH.

Formar de manera integral personas competitivas y emprendedoras, generar y transferir conocimiento, tecnología, servicios y productos innovadores que contribuyan a mejorar la competitividad del Sector Agroalimentario, la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente, fomentando la cultura y los valores de responsabilidad social, respeto y unidad, en un ambiente de equidad.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 14 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la I de Zootecnia y Ecología

VISIÓN DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, UACH.

La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, cumple con calidad, pertinencia, equidad y eficiencia la Misión universitaria en las áreas disciplinares de la ciencia y tecnología animal, Estadística y del manejo de los recursos en ambientes naturales y urbanos.

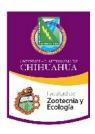
Existe en su comunidad orgullo de pertenencia, competitividad, actitud de servicio, satisfacción, fraternidad y respeto en las relaciones laborales y estudiantiles.

Posee la infraestructura necesaria para el desarrollo de sus funciones; es limpia, ordenada, en buen estado, productiva y eficientemente integrada al desarrollo universitario de las áreas sustantivas de docencia, investigación y extensión, vinculación y difusión de la cultura.

Cuenta con una oferta diversificada de programas académicos, líneas de generación y aplicación del conocimiento y servicios para atender con calidad las demandas de la sociedad.

Privilegia la formación del ser humano, enfatiza el desarrollo de habilidades intelectuales, valores, creatividad y el compromiso ético, bioético y de responsabilidad social del ejercicio profesional, así como el sentido estético y afectivo de la vida.

Goza de un posicionamiento a nivel nacional e internacional en donde es ampliamente reconocida por organismos públicos y privados con quienes se tienen intercambios de profesores y estudiantes en las áreas agropecuaria y de manejo de ambientes naturales y urbanos.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 15 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

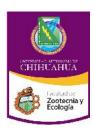
PRESENTACIÓN

Una vez que la humanidad cobra conciencia sobre su responsabilidad y necesidad de respeto hacia la preservación de la biodiversidad, de tal manera que resulta importante la revisión de sus actividades, no solo productivas, sino también de aspectos tales como psicológicos, morales y sociales, que deben conducir a un marco creciente de fortalecimiento de su actitud ética frente a cualquier elemento viviente y finalmente, ante los diferentes sistemas ecológicos con los cuales mantiene contacto.

Si bien es cierta la necesidad de que los profesionistas cumplan con su obligación ante la sociedad de satisfacer la serie de demandas que las poblaciones humanas presentan, es igualmente importante que su actividad profesional sea delimitada por el respeto a la conservación de los recursos naturales y la diversidad genética, pues solo así se tendrá oportunidad de establecer un nuevo enfoque de trabajo técnico que finalmente asegure el incremento en la calidad de vida, pero este concepto no se circunscribe al de las poblaciones humanas, sino que incluye de manera muy importante a la satisfacción de los requerimientos de vida digna y natural de las poblaciones de ganado doméstico y de fauna silvestre.

La ética es un valor individual, el cual nace en el seno familiar, es reafirmado, desarrollado y confirmado por las vivencias del individuo. Este valor es dúctil, puede ser moldeado por el proceso educativo y de formación profesional, después de lo cual, el profesionista en el ejercicio de sus actividades expresará este valor en una serie de actitudes y conductas particulares al momento de sus experiencias laborales.

De acuerdo a lo anterior, los lineamientos del mejor modo de actuación de los profesionistas en formación y egresados de la **Facultad de Zootecnia y Ecología**,



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 16 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	dor de Categoría

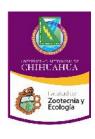
frente al respeto a los organismos y sistemas vivos se encuentran establecidos en el presente documento.

Esta propuesta debe ser un elemento que sirva de base para un proceso de crecimiento en la conceptualización y puesta en marcha de una actitud **BIOÉTICA**.

Este documento es por tanto, un paso para la motivación a la reflexión moral hacia el respeto de los derechos y requerimientos de vida plena de los organismos que se constituyen como la materia prima de su ejercicio profesional, de manera que los lleve a la búsqueda de las mejores alternativas de ejercicio profesional, lo que implica la responsabilidad de utilizar los recursos disponibles con eficiencia, de manera que reflejen precisamente, un actuar ético congruente en todas sus actividades.

Un ejemplo de compromiso hacia el actuar ético se refiere al juramento prestado por los profesionistas en el área de la medicina (Juramento de Hipócrates), cuyos fundamentos se refieren al "no haré daño" y "actuaré en beneficio del enfermo". En el caso de las poblaciones de fauna silvestre y ganado doméstico, estos dos principios aún resultan válidos, pero en la actualidad es importante que sea incluido al menos un tercer fundamento, "debo respetar la calidad de vida de los organismos que se encuentran bajo mi responsabilidad". Esta última declaración no debe ser vista como una utopía, sino como el verdadero alcance del quehacer profesional, estrictamente dictado por el conocimiento científico y sus avances, pero aun mejor, de una manera legal al ceñirse al marco normativo, que por fortuna se encuentra en un proceso de marcado avance y actualización.

Aunado a lo anterior, la Misión y Visión da la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Facultad de Zootecnia y Ecología, establecerán con toda



Facultad de Zootecnia y Ecología

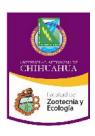
Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 17 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	l dor de Categoría

puntualidad el marco de ejercicio del profesorado, los trabajadores administrativos, sus profesionistas en formación y de sus egresados, cuyos Colegios Profesionales deberán incorporar en todo momento los lineamientos que del presente documento se deriven.

Se reconoce la situación de que el concepto de apego a la Bioética resulta ser al menos incipiente en el marco del ejercicio profesional del los especialistas en manejo de los recursos naturales, ganado doméstico, y calidad ambiental, de manera que el presente documento es un paso, pero con toda firmeza un paso positivo, mejorable, sujeto a un proceso de crecimiento, que sin duda alguna tendrá como resultado muy codiciado, el mejor desempeño de los profesionistas egresados de la **Facultad de Zootecnia y Ecología**.

COMITÉ DE BIOÉTICA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Abril de 2008



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 18 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

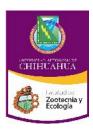
CÓDIGO DE BIOÉTICA

De las Responsabilidades de la Facultad de Zootecnia y Ecología

- **1.** La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua reconoce y se compromete a promover una educación basada en la bioética, con todos sus miembros y a todos los niveles de su competencia.
- 2. La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua se compromete a concientizar a los miembros de la comunidad que la integra de su responsabilidad en la defensa de la dignidad humana y animal en temas relacionados con la zootecnia, la ecología, la biología, la genética y las demás áreas relacionadas con su quehacer cotidiano.
- **3.** La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua se compromete a favorecer el debate abierto, asegurando la libertad de expresión de las diferentes corrientes de pensamiento, socioculturales, religiosas y filosóficas referente a los temas asociados a la bioética y sus alcances.
- **4.** La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua reconoce la necesidad y se compromete promover la creación, a los niveles adecuados, de un comité de bioética independiente, multidisciplinario y pluralista.

De la investigación y la docencia

5. La Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua reconoce que la necesidad de generar conocimiento y producir satisfactores para

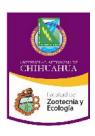


Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 19 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

consumo humano y animal, obliga a recurrir a la experimentación en animales vivos y plantas de una gran variedad de especies.

- **6.** Asimismo, asume que para la utilización adecuada de los animales en experimentación y docencia se tratará en la medida de lo posible, de:
 - a. Reemplazar los animales vivos por métodos de cultivo in vitro y otros métodos opcionales como el uso de modelos matemáticos, la simulación en computadoras, etc.
 - b. Reducir el número de experimentos evitando duplicaciones o repeticiones excesivas mejorando el análisis estadístico.
 - c. Mejorar las técnicas experimentales a fin de minimizar el sufrimiento de los animales.
 - d. Apegarse a las normas nacionales (NOM-062-ZOO-1999) e internacionales en materia de uso, cuidado y muerte de los animales de laboratorio o para investigación.
- **7.** Acepta que en el caso de experimentos como parte de las actividades docentes se eliminarán aquellas prácticas con animales cuyos resultados ya forman parte del conocimiento científico aceptado. Para estas prácticas educativas se utilizarán videos y otros recursos del aprendizaje actualizados, evitando de esta manera hacer un daño innecesario a los animales en estudio; con ello también se promoverán concepciones éticas favorables en el estudiante.
- 8. Se compromete a que los animales seleccionados para un experimento serán de la especie, calidad y edad apropiada a los objetivos de la misma y su número

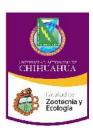


Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 20 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

debe constituir el mínimo necesario para obtener resultados válidos estadísticamente.

- **9.** Se acepta que los investigadores, estudiantes y el resto del personal tratarán en todo momento a los animales como organismos vivos sensibles, evitando o minimizando su incomodidad, el sufrimiento y el dolor. Tomándose en consideración y en previsión el estrés provocado por el aislamiento, el miedo, la falta de espacio u otro factor capaz de afectarlos física y emocionalmente.
- **10.** Se reconoce que la Facultad es la responsable de asegurar que los investigadores, académicos y el personal dedicado a tratar con animales, tengan la experiencia y capacidad para realizar determinados procedimientos con ellos. Se ofrecerán adecuadas y suficientes oportunidades de capacitación en este rubro, en las cuales se fomentará la responsabilidad y compasión por los animales a su cuidado.
- 11. Se acepta que tanto en el desarrollo de investigación como en docencia, los procedimientos que causan dolor o sufrimiento a los animales, que no sean momentáneos o mínimos, se realizarán después de administrar sedantes, analgésicos o anestesia, según las prácticas aceptadas en Zootecnia. No se practicará cirugía u otros procedimientos dolorosos a animales no anestesiados o paralizados por agentes químicos. Así mismo, se asegurará el mínimo de incomodidad durante la convalecencia, de acuerdo con los procedimientos aceptados en la práctica zootécnica.
- **12.** Se compromete a que en los experimentos en los cuales se utilicen animales vivos serán realizados por, y/o bajo la supervisión directa de un investigador o profesor calificado en el área de la respectiva investigación o cátedra.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 21 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	 dor de Categoría

13. Se compromete a que cuando sea estrictamente necesario sacrificar animales, se hará por un procedimiento humanitario y no doloroso.

Del medio ambiente y de la Biotecnología

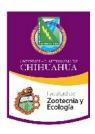
- **14.** Se adopta la definición de "ecosistema" como "Un complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional". Bajo este concepto se incluye a la especie humana.
- **15**. Se acepta que cualquier miembro de la comunidad de la Facultad de Zootecnia y Ecología que desarrolle actividades de investigación y docencia con recursos de la diversidad biológica se compromete a mantenerlos y conservarlos para bien de la sociedad y de las generaciones futuras.
- **16.** Se compromete a evitar cualquier actividad, programa o proyecto que pueda causar efectos adversos a la diversidad biológica y sus componentes. Se asume que preferentemente los proyectos de investigación en esta área contarán con un Estudio de Impacto o una Evaluación Ambiental.
- **17.** Se acepta que se evitará la realización de actividades de potencial riesgo para la diversidad biológica.
- 18. Se acepta que se aplicarán las normas obligatorias en materia de seguridad para el trabajo de laboratorio e investigación. Incluyendo los proyectos de investigación que utilicen técnicas de la biotecnología moderna, particularmente aquellas relacionadas con la obtención de organismos cuyo material genético haya sido modificado deliberadamente, así como también agentes biológicos peligrosos y organismos exóticos, tanto en el laboratorio como fuera de éste.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 22 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	dor de Categoría

- **19.** Se compromete a que los investigadores responsables de proyectos acatarán las normas convencionales de protección para laboratorios que manejan organismos potencialmente peligrosos en general.
- **21.** Sus miembros se comprometen a mantener una actitud preventiva en la realización de experimentos que involucren el manejo de material genético. La motivación, el sentido común y el buen juicio serán aspectos esenciales para el desempeño bioético y bioseguro en estas investigaciones.
- **22.** Se compromete a buscar el equilibrio entre los distintos aspectos del desarrollo humano y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, atendiendo a los derechos de las generaciones futuras.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código:	Página 23 de 37
NOR_1.3 FZYE 02	
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la d de Zootecnia y Ecología
Facultat	i de Zoolechia y Ecologia

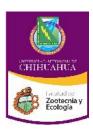
REGLAMENTO INTERNO DE BIENESTAR ANIMAL

Título I.- Disposiciones Generales. De acuerdo a la ley general de bienestar animal propuesta y en revisión al H. Congreso de la Unión, la Universidad Autónoma de Chihuahua a través de la Facultad de Zootecnia y Ecología emite el presente reglamento.

Capítulo I. Las disposiciones de este Reglamento son de orden general y se aplican para todos los miembros de la comunidad de la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto asegurar el cuidado y protección de los animales, que se encuentren de forma permanente o transitoria dentro de las instalaciones administradas por la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tales como laboratorios de producción, bioterio, predios agrícolas y ganaderos, en los cuales se incluyen aquellos animales:

- I. Para utilización en docencia e investigación científica;
- II. Para pie de cría;
- III. Para producción;
- IV. Para abasto:
- V. Para deporte;
- VI. Para monta, carga y tiro;
- VII. Para exhibición:
- VIII. Silvestres;
- IX. Abandonados;
- X. Domésticos;
- XI. Otros.



Facultad de Zootecnia y Ecología

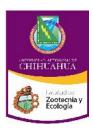
Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 24 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

Artículo 2. El presente reglamento tiene como finalidad:

- I. Proteger la vida y el sano crecimiento de los animales;
- Fijar las obligaciones y prohibiciones a los encargados o responsables de la custodia de animales en la Facultad;
- III. Establecer las bases mínimas para la atención zootécnica de los animales:
- IV. Establecer los lineamientos para que las instalaciones destinadas a la investigación, docencia, producción y venta de animales cumplan con el mínimo necesario para el bienestar de los animales;
- V. Evitar que los miembros de la comunidad de la Facultad de Zootecnia y Ecología lleguen a cometer actos de crueldad y maltrato a los animales.
- **Artículo 3.** En todo lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

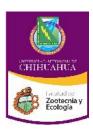
- I. Albergue, refugio y asilo: Lugares o instalaciones de alojamiento temporal o definitivo de animales;
- II. Alojamiento temporal: Lugares de mantenimiento provisional;
- III. Anestesia: Estado de insensibilidad local o general provocada por la aplicación de fármacos;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 25 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

- IV. Animal: Ser vivo pluricelular con sistema nervioso desarrollado que siente y se mueve voluntariamente o por instinto;
- V. Animal abandonado: Los animales que deambulen libremente por la vía pública y que queden sin cuidado o protección;
- VI. Animal adiestrado: Animal al que se le ha sometido a un programa de entrenamiento para manipular su comportamiento con el objetivo de realizar actividades de trabajo, deportivas, de terapia y asistencia, guardia y protección, detección de drogas o explosivos, acciones de búsqueda y rescate o de entretenimiento;
- VII. Animal de compañía: Cualquier animal ya sea doméstico o silvestre, que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico sin poner en peligro la seguridad o la vida de las personas o de otros animales;
- VIII. Animal de producción: Todo animal sujeto al aprovechamiento del ser humano destinado a la obtención de un producto o subproducto, ya sea comercialmente o para el autoconsumo;
- IX. Animal doméstico: Especie cuya reproducción y crianza se ha llevado a cabo bajo el control del ser humano por muchas generaciones, y que ha sufrido cambios en su ciclo de vida, fisiología y comportamiento;
- X. Animal feral: Los animales domésticos que al quedar fuera de control del ser humano se tornan silvestres ya sea en áreas urbanas o rurales;
- XI. Animal para espectáculos: Los animales domésticos o silvestres que son utilizados para o en un espectáculo público o privado;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código:	Página 26 de 37
NOR_1.3 FZYE 02	
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

XII. Animal silvestre: Animal que subsiste sujeto a los procesos de evolución natural y que se desarrolla libremente en su hábitat o se encuentra en cautiverio bajo el dominio, posesión, cuidado o control directo del ser humano;

XIII. Bienestar Animal: Estado en que el animal tiene satisfechas sus necesidades biológicas, de salud, de comportamiento y fisiológicas frente a cambios en su ambiente, generalmente impuestos por el ser humano;

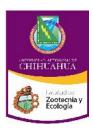
XIV. Cajón de matanza: Espacio, donde se inmovilizan individualmente los animales de abasto para su insensibilización antes de causarles la muerte;

XV. Centros de control animal: Instalaciones públicas, incluyendo a los centros de control canino y antirrábicos, a los que son remitidos los animales abandonados, capturados en la vía pública, entregados de manera voluntaria por su propietario o remitidos por una autoridad administrativa o jurisdiccional, en los que se les dará muerte cuando no sean reclamados por sus propietarios en un tiempo preestablecido;

XVI. Dolor: Experiencia sensorial física o mental ocasionada por lesiones o daños que desencadenan una respuesta del animal de evasión, estrés o sufrimiento;

XVII. Enriquecimiento ambiental o del comportamiento: Manipulación del entorno físico o social con el fin de estimular comportamientos típicos de la especie o evitar estados de estrés crónico;

XVIII. Especie: Unidad básica de clasificación taxonómica, formada por un conjunto de individuos que presentan características similares y que normalmente se reproducen entre sí;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 27 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

XIX. Estabular: Alojar animales de producción o trabajo en locales cubiertos para su descanso, protección y alimentación;

XX. Estrés: Estado del animal con relación a un cambio ambiental que sobrepasa las capacidades biológicas del mismo y que compromete su bienestar;

XXI. Eutanasia: Acto de dar muerte a un animal sin dolor ni sufrimiento;

XXII. Fauna silvestre: Conjunto de especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo a poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del ser humano;

XXIII. Insensibilización: Acto a través del cual se provoca en el animal la pérdida temporal de conciencia, previo a causarle la muerte;

XXIV. Lesión: Daño o alteración orgánica o funcional en el organismo animal;

XXV. Matanza: Acto de dar muerte sin dolor ni sufrimiento a los animales de producción;

XXVI. Necesidad biológica: Un requerimiento esencial del animal cuya satisfacción le permite sobrevivir y mantenerse en estado de bienestar;

XXVII. Programa de medicina preventiva: Conjunto de acciones y procedimientos destinado a evitar la presentación de enfermedades;

XXVIII. Programa reproductivo: Conjunto de acciones y procedimientos destinado a controlar la reproducción de animales;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código:	Página 28 de 37
NOR_1.3 FZYE 02	
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

XXIX. Rastro: Establecimiento utilizado para la matanza de los animales de producción, incluidas sus instalaciones para su movilización y alojamiento;

XXX. Raza: Cada uno de los grupos en que se subdividen algunas especies biológicas y cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia;

XXXI. Salud: Estado normal de las funciones orgánicas de los animales;

XXXII. Suerte de charrería: Acto tradicional de la charrería en el que el animal puede quedar expuesto a determinada manipulación;

XXXIII. Sufrimiento: Estado mental negativo que ocasiona una respuesta insuficiente para adaptarse al estímulo que lo provoca poniendo en riesgo su bienestar;

XXXIV. Sujeción: Procedimiento concebido para inmovilizar a los animales y facilitar su manejo;

XXXV. Transporte: Todo desplazamiento de animales que se efectúe con un medio de transporte y que implica su carga y descarga; y

XXXVI. Vivisección: Seccionar a un animal vivo sin anestesia.

Artículo 5. Corresponde la aplicación y vigilancia del presente reglamento a las siguientes autoridades:

- I. Al Consejo Técnico de la Facultad;
- II. Al Director de la Facultad;
- III. A los Secretarios Administrativo, Académico, de Investigación y Posgrado y de Extensión de la Facultad;
- IV. Al Comité de Calidad de la Facultad;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 29 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	l dor de Categoría

V. Al Comité de Bioética de la Facultad.

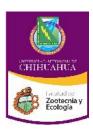
Artículo 6.- La Facultad de Zootecnia y Ecología, observará los siguientes principios para la protección de los animales:

- I. Se debe otorgar un trato digno a los animales durante toda su vida;
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar:
- III. En el uso de animales de trabajo, además, se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención sanitaria y descanso necesario;
- IV. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección de los encargados de la custodia o terceras personas que entren en relación con los animales;
- V. Todo animal perteneciente a una especie silvestre tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse libremente;
- VI. Ninguna persona, por ningún motivo, podrá ser obligada o coaccionada a provocar daño, lesión, a mutilar o provocar la muerte de algún animal.

Capítulo II

De las obligaciones y prohibiciones de los encargados de la custodia o terceras personas que entren en relación con los animales

Artículo 7. El encargado de la custodia de animales será responsable de su cuidado.



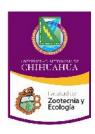
Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 30 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
ADTODO:	ejo Técnico de la I de Zootecnia y Ecología

Artículo 8. Está prohibido realizar los siguientes actos:

- I. Causarle sufrimiento a un animal;
- II. Provocarle la muerte innecesariamente;
- III. El sacrificio de animales empleando métodos no humanitarios;
- IV. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;
- V. Utilizar animales en experimentos cuando no se tenga una finalidad científica;
- VI. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;
- VII. No brindarle la atención zootécnica o veterinaria cuando lo requiera o lo determinen las condiciones para su bienestar;
- VIII. Dejar a los animales encerrados en el interior de vehículos automotores o en las cajuelas de los mismos sin ventilación;
- IX. Provocar a los animales para que se ataquen entre ellos o hacer de las peleas así provocadas un espectáculo;
- X. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;
- XI. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por períodos prolongados y carentes de supervisión; y
- XII. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales.

Artículo 9. Solo se permitirá el traslado de animales en medios de transporte adecuados y de preferencia equipados con jaulas o instrumentos para tales fines.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 31 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

Artículo 10. Cualquier miembro de la comunidad de la Facultad de Zootecnia y Ecología que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de cuidado y protección del presente Reglamento, tiene la obligación de informarlo a la autoridad competente.

Capítulo III

De la atención Zootécnica a los animales

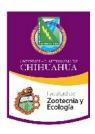
Artículo 11. El responsable del cuidado de un animal está obligado a proporcionarle, los cuidados zootécnicos y la atención preventiva y/o curativa, de enfermedades transmisibles que puedan constituir riesgos a la salud tanto del animal como pública.

Artículo 12. Queda prohibido mantener o producir animales en aquellos lugares de la Facultad que no estén especificados y aprobados para tal fin por el comité de bioética y bienestar animal.

Capítulo IV

De las instalaciones destinadas a la producción, investigación, docencia y resguardo de animales

Artículo 13. Todos los sitios de producción, investigación, docencia, cuidado y resguardo de animales (ranchos, establos, laboratorios de producción, bioterio y similares) estarán provistos de las instalaciones necesarias, para no exponer a enfermedades y maltrato a los animales.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 32 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

Artículo 14. Todo responsable de las actividades de cría de animales, está obligado a valerse para ello de los procedimientos adecuados y disponer de los medios necesarios, a fin de que los animales en su desarrollo, reciban un buen trato de acuerdo con los adelantos científicos y puedan satisfacer el comportamiento natural de su especie.

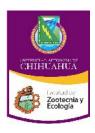
Artículo 15. Todas las instalaciones para producción, investigación, docencia, y resguardo de las diferentes especies de animales deberán contar con medidas para evitar la contaminación ambiental.

Capítulo V

De la comercialización

Artículo 16. Para los efectos del presente reglamento, queda prohibido lo siguiente:

- I. La venta de especies en peligro de extinción;
- II. Cambiar el color de los animales para facilitar su venta;
- III. La venta de toda clase de animales, vivos o muertos, sin permiso expreso de las autoridades de la Facultad;
- IV. La comercialización de animales en jaulas o cajas pequeñas que les impidan su movilidad natural o que atente contra su bienestar;
- V. Vender animales enfermos, con lesiones, traumatismos o heridos, cuando dichas circunstancias sean desconocidas por el comprador y afecten la salud pública;
- VIII. El hacinamiento de animales en pequeños espacios y el que permanezcan en exhibición durante varias horas para su venta sin la posibilidad de moverse.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 33 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordina	dor de Categoría

Artículo 17. Las personas encargadas de animales en tránsito alojados en instalaciones de la Facultad deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las disposiciones siguientes:

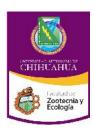
- I. Evitar problemas de locomoción, hacinamiento, contaminación, así como evitar peleas entre los animales.
- II. Deberán proporcionarles agua, alimento, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo;
- III. Llevar un registro de los animales que ingresen anotando las características de especie, sexo, raza, color, tamaño y edad.

Capítulo VI

De la Docencia y la investigación científica con animales

Artículo 18. Los experimentos que se lleven a cabo con los animales, se realizarán únicamente cuando estén plenamente justificados y cuando tales actos sean imprescindibles para el estudio y avance de la ciencia, siempre y cuando éstos se encuentren autorizados por le Secretaria Académica si el fin es de enseñanza y Secretaría e Investigación y Posgrado y con el aval del Comité de Bioética en ambos casos sujetándose a las circunstancias siguientes:

- I. Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;
- II. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código:	Página 34 de 37
NOR_1.3 FZYE 02	
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

III. Que se realicen en animales producidos preferentemente para tal fin.

Artículo 19. El animal que se utilice en experimentos de disección, debe ser previamente insensibilizado con anestésicos; atendido y alimentado, antes y después de la intervención, si sus heridas implican mutilación grave o son de consideración éste será sacrificado inmediatamente al término de la operación, mediante los medios establecidos en el presente reglamento, evitándole sufrimiento innecesario.

Artículo 20. Los animales que hayan sido utilizados para experimentación y hayan sufrido algún daño irreversible pero que no sea tan grave que ameriten ser sacrificados, no volverán a ser sujetos de un nuevo experimento,

Artículo 21. La autoridad de la Facultad promoverá, en coordinación con las Secretarías Académica y de Investigación y Posgrado, la prohibición de utilizar animales vivos o muertos para la práctica de experimentos innecesarios, salvo en los casos que por la naturaleza de los programas educativos así se requiera, velando siempre por el bienestar de los animales.

Artículo 22. En el caso de los laboratorios de producción, se deberá cumplir con las siguientes disposiciones;

- I. Contar con instalaciones apropiadas para proteger a los animales de las inclemencias del tiempo;
- II. Los espacios de confinamiento de los animales deberán ser lo suficientemente amplios que les permitan la movilidad y se evite el hacinamiento;
- IV. Tener condiciones higiénico-sanitarias para el cuidado de los animales;
- V. Disponer de comida, agua, espacios para dormir y temperatura adecuada para el confort según la especie;



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 35 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la I de Zootecnia y Ecología

VI. Contar con personal capacitado para proporcionar la orientación a los visitantes (estudiantes o cualquier externo) sobre el buen trato que se debe dar a los animales y evitar el excesivo manejo o posible maltrato a los mismos; VIII. Proporcionar a los animales la atención necesaria para su bienestar; IX. Contar con planes o programas de manejo y su reglamento interno.

Artículo 23. Los animales que sean utilizados con fines educativos, independientemente de que gocen de las medidas de protección establecidas en este reglamento, deberán tener tiempo de descanso, sin estar en contacto con los estudiantes, para así garantizar su bienestar.

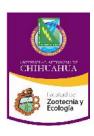
Artículo 24. Queda prohibido utilizar animales enfermos, desnutridos, con problemas de motricidad, heridos, de edad avanzada o sin la suficiente maduración biológica, para actividades de docencia e investigación.

Capítulo VII

Del sacrificio de los animales

El reglamento contempla la observancia de normatividad vigente en la: NOM-008-ZOO-1994; NOM-ZOO-009-1995; NOM-033-ZOO-1995; NOM-024-ZOO-1995, NOM-051-ZOO-1995; NOM-194-SSA1-2004; NOM-EM-006-SSA1-2002

Artículo 25. El sacrificio de animales sólo se hará por las causas y en las condiciones establecidas en el presente reglamento y se llevará a cabo su disposición final de acuerdo a lo estipulado la legislación de la materia.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR_1.3 FZYE 02	Página 36 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
	ejo Técnico de la l de Zootecnia y Ecología

Artículo 26. El sacrificio de animales sólo se podrá realizar con anuencia de los responsables en razón del cumplimiento del proceso productivo inherente a la razón de ser del animal o por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o cuando signifiquen un peligro comprobado para la salud pública.

Artículo 27. El sacrificio de los animales se hará por un método humanitario, sin causarles angustia, ni convulsiones o cualquier otro sufrimiento.

Artículo 28. El sacrificio deberá realizarse por personal capacitado y bajo la supervisión del responsable de los laboratorios de producción o predios ganaderos.

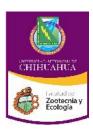
Artículo 29. En el caso de los animales abandonados en la vía pública, y que ingresen a las instalaciones de la Facultad para los que no se encuentre un hogar y que signifiquen un peligro de salud pública, serán entregados a las autoridades competentes para su disposición.

Artículo 30. Toda persona que prive de la vida a un animal sin causa justificada será responsable, ante las autoridades de la Facultad de los daños y perjuicios que con ello origine.

Capítulo VIII

De las sanciones

Artículo 31. Es responsable de las faltas previstas en este reglamento cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca, directa o indirectamente a alguien a cometerlas.



Facultad de Zootecnia y Ecología

Código: NOR 1.3 FZYE 02	Página 37 de 37
Fecha de Emisión: 28/04/2008	Fecha de Revisión: 06/03/2013
	Nº de Revisión: 3
Elaboró: Coordinador de Categoría	
Aprobó: H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología	

Artículo 32. Las violaciones a los preceptos de este Reglamento implicarán la aplicación de las serán fiscalizados por el Comité de Bioética y sancionados por las autoridades correspondientes, dependiendo de la gravedad de la falta por el H. Consejo Técnico.

Artículo 33. En caso de reincidencia en la violación de una misma disposición, el caso pasará directamente a la consideración del H. Consejo Técnico de la Facultad.

Artículo 34. Para la imposición de las sanciones por infracciones a este reglamento se tomará en cuenta;

- I. La gravedad de la infracción;
- III. La reincidencia, si la hubiese;
- IV. El carácter intencional o negligente de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- V. Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento;
- VI. El posible beneficio directamente obtenido por los actos que motiven la sanción.

TRANSITORIO

Primero. Aquellos puntos que no estén debidamente estipulados en este reglamento deberán ser revisados por los Comités de Calidad y de Bioética y sometidos a dictamen del H. Consejo Técnico de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Segundo El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su publicación.